



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

2. MONTOS POR CONCEPTOS DE ADICIONALES DE LAS OBRAS, LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA E INFORMES DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS

✓ **ADICIONALES Y DEDUCTIVOS VINCULADOS**

Resolución Ministerial N° 148-2016-EF/43, de fecha 09 de mayo de 2016, y sustentada en el Informe N° 249-2016-EF/43.03, que autoriza la ejecución de prestaciones adicionales del Contrato N° 037-2015-EF/43.03/SAU – "Ampliación y mejoramiento de los servicios complementarios de la sede central del Ministerio de Economía y Finanzas, Cercado de Lima – Lima – Código SNIP N° 238590", por un monto total de **Trescientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Tres con 88/100 Soles (S/ 335,833.88)** y los deductivos vinculados por el monto de **Trescientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Siete con 76/100 Soles (S/ 335,837.76)** (Licitación Pública N° 003-2015).

✓ **LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA: ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA.**

Resolución Directoral N° 237-2016-EF/43.01, del 28 de junio de 2016, y sustentada en el Informe N° 402-2016-EF/43.03, que aprueba la Liquidación del Contrato N° 049-2014-EF/43.03/SAU, Consultoría de Obra "Elaboración del Expediente Técnico a nivel de ejecución de obra: Remodelación de la sede del Tribunal Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas", presentada por el Consultor Dextre + Morimoto Arquitectos S.A.C (LPI PEOC/12/84361/1975).

3. LOS LAUDOS Y PROCESOS ARBITRALES, ASÍ COMO LAS ACTAS DE CONCILIACIÓN Y PROCESOS DE CONCILIACIÓN.

- En el Segundo Trimestre 2016 se encontraban vigentes los siguientes procesos arbitrales, como se detalla a continuación:

• **CONSORCIO ASCENDANT GROUP S.A.C. & JAIME BETALLELUZ FERNANDINI CONTRA EL MEF**

Que se sigue ante la Dirección de Arbitraje del OSCE, con el Exp. N° S-059-2015.

Que se sigue ante la Dirección de Arbitraje del OSCE, con el Exp. N° S- 089-2015.

• **SATEC SISTEMAS AVANZADOS DE TECNOLOGÍAS S.A. – SUCURSAL DEL PERÚ CONTRA EL MEF**

Que se sigue ante la Dirección de Arbitraje del OSCE, con el Exp. N° S - 084-2015/SNA.OSCE.

Que se sigue ante la Dirección de Arbitraje del OSCE, con el Exp. N° S - 173-2015/SNA.OSCE.

Que se sigue ante la Dirección de Arbitraje del OSCE, con el Exp. N° S - 234-2015/SNA.OSCE.

Que se sigue ante la Dirección de Arbitraje del OSCE, con el Exp. N° S - 215-2015/SNA.OSCE.

• **CONSORCIO SUPERVISOR MEF CONTRA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.**

Que se sigue ante la Dirección de Arbitraje del OSCE, con el Exp. N° S-174-2015-/SNA.OSCE.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"**

- **CONSORCIO CONSULTORÍA & PROYECTOS CONTRA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**
Que se sigue ante la Dirección de Arbitraje del OSCE, con el Exp. N° S- 206-2015/SNA.OSCE.
 - **CONSORCIO DE OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA S.A. – INELEK S.A.C**
Que se sigue ante la Dirección de Arbitraje del OSCE, con el Exp. N° S- 222-2015/SNA.OSCE.
 - **LIDER SECURITY S.A.C.**
Que se sigue ante la Dirección de Arbitraje del OSCE, con el Exp. N° S- 169-2016/SNA.OSCE.
- En el Segundo Trimestre 2016 según lo informado por la Procuraduría Pública se realizaron las siguientes audiencias de conciliación:
- Según consta en el Acta de Conciliación N° 321-2016 se realizó el pasado 18 de abril de 2016, una audiencia de conciliación con la empresa PROJECT MANAGEMENT PERÚ S.A.C., no llegando a ningún acuerdo, por lo que se dio por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio.
 - Según consta en el Acta de Conciliación N° 158-2016 se realizó el pasado 07 de junio de 2016, una audiencia de conciliación con la empresa LCP LÍDERES EN COMPETENCIA PERSONAL E.I.R.L, no llegando a ningún acuerdo, por lo que se dio por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio.
 - Según consta en el Acta de Conciliación N° 1183-2016 se realizó el pasado 28 de junio de 2016, una audiencia de conciliación con la empresa S.P.S INGENIEROS S.A.C., no llegando a ningún acuerdo, por lo que se dio por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

PROCESOS DE ARBITRAJE
II TRIMESTRE 2016

ORD	FILE	EXP.	INSTANCIA	DEMANDANTE	DEMANDADO	CONTRATO O MATERIA QUE SE DISCUTE	PETITORIO S/.	ESTADO	MATERIA
-	-	S 089-2015/SNA-OSCE	UNICA	CONSORCIO ASCENDANT GROUP S.A.C & JAIME BETALELUZ FERNANDINI	MEF	CONTRATO N° 092-2014- EF/43.03/SAU	44,000,00	EL 9 DE JUNIO DE 2016 SE REALIZÓ LA AUDIENCIA DE INFORMES ORALES	NULIDAD DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO
-	-	S 059-2015/SNA-OSCE	UNICA	CONSORCIO ASCENDANT GROUP S.A.C & JAIME BETALELUZ FERNANDINI	MEF	CONTRATO N° 090-2014- EF/43.03/SAU	53,594,00	EL 21 DE JUNIO DE 2016 SE REALIZÓ LA AUDIENCIA DE INFORMES ORALES	NULIDAD DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO
-	-	S 084-2015/SNA-OSCE	UNICA	SATEC - SISTEMAS AVANZADOS DE TECNOLOGÍAS S.A. SUCURSAL PERÚ	MEF	CONTRATO N° 114-2014- EF/43.03/SAU	NO TIENE MONTO	EN ESTE PROCESO SE HA DISPUTADO LA ACUMULACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS ACTUADOS CON LOS EXP. N° S-173-2015- S-215-2015- S-234-2015. EN ADELANTE EL EXPEDIENTE TENDRÁ EL INO. S-084-2015/ S-173-2015/ S-215-2015/ S-234-2015. POR RESOLUCIÓN N° 3 DEL 14 DE JUNIO DE 2016 SE DECLARÓ IMPROCEDENTE LA MEDIDA CAUTELAR.	AMPLIACIÓN DE PLAZO -NULIDAD DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO
-	-	S 173-2015/SNA-OSCE	UNICA	SATEC - SISTEMAS AVANZADOS DE TECNOLOGÍAS S.A. SUCURSAL PERÚ	MEF	CONTRATO N° 114-2014- EF/43.03/SAU	NO TIENE MONTO	ESTE EXPEDIENTE FUE ACUMULADO AL EXP. 084-2015/SNA-OSCE.	AMPLIACIÓN DE PLAZO
-	-	S 174-2015/SNA-OSCE	UNICA	CONSORCIO SUPERVISOR MEF	MEF	CONTRATO N° 160-2015- EF/43.03/SAU	INDETERMINADO	POR RESOLUCIÓN N° 228-2016-OSCE/PRE DEL 9 DE JUNIO DE 2016 SE DESIGNÓ AL ÁRBITRO ÚNICO ROBERTO CARLOS BENAVIDES PONTEK	NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL QUE DECLARÓ NULO EL CONTRATO
-	-	S 206-2015/SNA-OSCE	UNICA	CONSORCIO CONSULTORIA & PROYECTOS	MEF	CONTRATO N° 104-2014- EF/43.03/SAU	S/, 63,112.00	EL 21 DE JUNIO DE 2016 SE REALIZÓ LA AUDIENCIA DE INSTALACIÓN DEL ÁRBITRO ÚNICO	NULIDAD DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO
-	-	S 234-2015/SNA-OSCE	UNICA	SATEC - SISTEMAS AVANZADOS DE TECNOLOGÍAS S.A. SUCURSAL PERÚ	MEF	CONTRATO N° 114-2014- EF/43.03/SAU	S/, 903,808.87	ESTE EXPEDIENTE FUE ACUMULADO AL EXP. 084-2015/SNA-OSCE.	NULIDAD DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO
-	-	S 042-2016/SNA-OSCE	UNICA	CONSORCIO SAN LUIS	MEF	CONTRATO N° 163-2015- EF/43.03/SAU	S/, 117,887.31	SE ENCUENTRA PENDIENTE QUE OSCE DESIGNÉ AL ÁRBITRO ÚNICO	PENALIDAD
-	-	S 215-2015/SNA-OSCE	UNICA	SATEC - SISTEMAS AVANZADOS DE TECNOLOGÍAS S.A. SUCURSAL PERÚ	MEF	CONTRATO N° 114-2014- EF/43.03/SAU	NO TIENE MONTO	ESTE EXPEDIENTE FUE ACUMULADO AL EXP. 084-2015/SNA-OSCE.	NULIDAD DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO
-	-	S 222-2015/SNA-OSCE	UNICA	CONSORCIO OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA S.A. -C. INELEK S.A.C	MEF	CONTRATO N° 131-2014- EF/43.03/SAU	S/, 903,808.87	SE ENCUENTRA PENDIENTE QUE OSCE DESIGNÉ AL ÁRBITRO ÚNICO	NULIDAD DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO
-	-	S 169-2016/SNA-OSCE	UNICA	LIDER SECURITY S.A.C	MEF	CONTRATO N° 066-2015- EF/43.03/SAU	S/, 626,132.04	EL 6 DE JULIO DE 2016 SE CONTESTÓ LA DEMANDA	NULIDAD DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO



ACTA DE CONCILIACIÓN No. 158 - 2016,

Exp. N°. 139 - 2016.

En la ciudad de Lima, siendo las doce del mediodía, del día siete de Junio del año dos mil dieciséis, ante mí **ELIAS RODRIGO CASTAÑEDA CONTRERAS**, con Documento Nacional de Identidad N° 10641493, en mi calidad de Conciliador debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación Nro. 20253, presento su solicitud de conciliación **LCP LÍDERES EN COMPETENCIA PERSONAL E.I.R.L.**, con RUC. N°. 20517769178, representada por su Apoderado de don **OSCAR ULISES REATEGUI RODRIGUEZ**, identificado con DNI. Nro. 07263614, según poder inscrito en el Asiento C00001, de la Partida Nro. 12089541 del Registro de Personas jurídicas -- Zona Registral Nro. **IX SEDE LIMA – SUNARP**, Empresa y el apoderado señalan como domicilio en Calle San Lucas Nro. 589 -- Urb. Palao ET. Uno - Distrito San Martín de Porres – Lima., y la otra parte como invitado Representante Legal del **MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**, con domicilio en Jirón Junín Nro. 316, Cercado de Lima., debidamente representado por su Apoderado procurador adjunto, según artículo 22.8 del Decreto Legislativo N°. 1068 -- Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, e inciso 5 del Artículo 37º de su Reglamento, aprobado por D.S. N°. 017-2008-JUS, Sr. Manuel Augusto OBREGÓN OSORIO, identificado con DNI. Nro. 06086172.

HECHOS EXPUESTOS DEL SOLICITANTE:

Los hechos del solicitante contienen en la solicitud de conciliación, que se anexa al presente en copia certificada que será parte integrante del acta.

DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIAS (S):

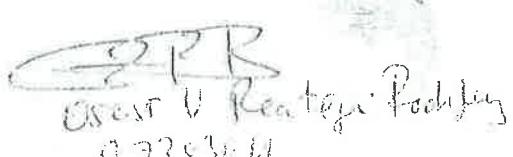
El solicitante **LCP LÍDERES EN COMPETENCIA PERSONAL E.I.R.L.**, representada por su Apoderado de don **OSCAR ULISES REATEGUI RODRIGUEZ**, pide al invitado Representante Legal del **MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**, acordar respecto a su pretensión:

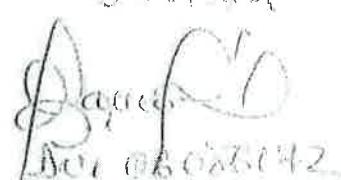
- Que, el invitado cumpla con cancelar la suma adeudada de S/. 15,704.23 Soles, más intereses devengados que por Ley corresponde, ante el incumplimiento de pago.
- Que, el invitado, cumpla con pagar una indemnización de US\$. 15,000.00 (Quince mil Dólares Americanos), por daños y perjuicios, (lucro cesante y daño emergente), a favor del solicitante representada.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las doce y veinte del mediodía, del día siete de Junio del dos mil dieciséis, en señal de lo cual firman la presente **Acta N°. 158 - 2016**, la misma que consta de una página.


Oscar U. Reategui Pachay
07263614


Elias R. Castañeda Contreras
06086172



ASOCIACIÓN PERUANA DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
COPIA CERTIFICADA

ASOCIACIÓN PERUANA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

EXP. N° 00254-2016

R.D. N° 1022-2007-JUS/DCMA



ACTA DE CONCILIACIÓN N° 321-2016

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, siendo las 11:00 horas del día 18 del mes de abril del año 2016, ante mi Erika Consuelo Villavicencio Arévalo, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 06669815, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 19735, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **PROJECT MANAGEMENT PERÚ S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20506559201, debidamente representada por su Gerente General señor **JOSÉ FERNANDO LUNA HUAMÁN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07287692, según nombramiento inscrito en la Partida N° 11535556 del Registro de Personas Jurídicas de la oficina de Registros Públicos de Lima y Callao, domiciliados para estos efectos en calle Manuel Fuentes N° 140, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; y la parte invitada **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20131370645, debidamente representado por la **PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, representada por el señor **MANUEL AUGUSTO OBREGÓN OSORIO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06086172, según delegación de representación de fecha 30 de marzo del 2016, otorgado por el Procurador Público Adjunto señor Ángel Augusto Vivanco Ortiz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10139006, designado por Resolución Suprema N° 392-92-JUS, domiciliados para estos efectos en Jr. Cusco N° 177, 7mo. Piso, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo; se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

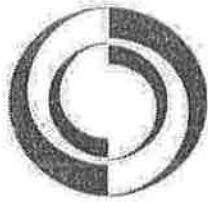
Se adjunta copia certificada: Artículo 16 Inciso G Decreto Legislativo N° 1070.

DESCRIPCION DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

La solicitante Project Management Perú S.A.C. solicita al invitado Ministerio de Economía y Finanzas, en relación al Contrato de Consultoría N° 213-2015-EF/43.03 SAU, lo siguiente:

- Que se deje sin efecto la Resolución parcial de contrato notificada en fecha 18 de febrero de 2016 a través del Oficio N° 0290-2016-EF/43.03
- Que se determine que, han cumplido con las pretensiones referentes a la entrega del Producto N° 2, teniendo en cuenta estrictamente lo establecido en las Bases y el Contrato.

Dipl. *Erika Villavicencio Arévalo*
ERIKA VILLAVICENCIO AREVALO
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
REGISTRO N° 19735



ASOCIACIÓN PERUANA DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
COPIA CERTIFICADA
ASOCIACIÓN PERUANA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



- Que, a consecuencia de haber cumplido con entregar el Producto N° 2 según las especificaciones hechas en las Bases y el Contrato, se proceda a hacerles el pago correspondiente.
- Que el hipotético y negado caso que hubiese un aspecto del Producto N° 2 que se encuentre pendiente, que se determine que este no resulta imputable a la parte del solicitante, correspondiéndole igualmente el pago del Producto N° 2.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11:19 horas del día 18 del mes de abril del año 2016, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 321-2016, que consta de dos páginas.


PROJECT MANAGEMENT PERÚ S.A.C.
JOSÉ FERNANDO LUNA HUAMÁN


MINISTERIO DE ECONOMÍA Y
FINANZAS
PROCURADURÍA PÚBLICA
MANUEL AUGUSTO OBREGÓN OSORIO


ERIKA VILLAVICENCIO AREVALO
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
REGISTRO N° 19735





CENTRO CONCILIADOR Y DE ARBITRAJE CATALINA "CONARB"
R.D. N° 1456-2009-JUS/DNJ-DCMA

EXP. N° 093-2016.

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 1183-2016

En la ciudad de Lima, distrito de La Victoria, siendo las once horas treinta minutos del día martes veintiocho de Junio del año 2016, ante mí Patricia O. Lazarte Hospína, identificada con D.N.I. N° 40145650, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 35762, y como abogada del Centro de Conciliación con C.A.L N° 62826, se presento a la Audiencia de Conciliación la parte solicitante S.P.S. INGENIEROS S.A.C, con RUC N° 20514019135, con domicilio real y procesal en la Av. Nicolás de Arriola N° 865, Urb. Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General don SÁUL PALOMINO SÁNCHEZ, identificado con DNI N° 06010357, acreditando su representación mediante poder inscrito en la Partida N° 11924691 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, y el invitado MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, con domicilio en el Jr. Junín N° 319, distrito de Cercado de Lima, debidamente representado por su Procurador Público don ANGEL AUGUSTO VIVANCO ORTIZ, quien en ejercicio de la facultad de delegación prevista en el Numeral 8, del Artículo 22º del D.L N° 1068 Decreto Legislativo del Sistema Jurídico del Estado, delegó representación a MANUEL AUGUSTO OBREGÓN OSORIO, identificado con DNI N° 06086172 y registro CAL N° 27368, Abogado de la Procuraduría Pública, con domicilio en Jr. Junín N° 319, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos son los señalados en la solicitud de conciliación presentada por S.P.S. INGENIEROS S.A.C, los mismos que se adjuntarán y formaran parte integrante del Acta en el modo que establezca el Reglamento, según lo normado por el Art. 16, Inciso "G" del Decreto Legislativo que modifica la Ley 26872, Ley de Conciliación.

AVENIDA CANADA N° 695 - OFICINA 201-A -SANTA CATALINA / TELF. 2621407
w.w.conciliacioncatalina.com / correo: conciliacioncatalina@yahoo.com



CENTRO CONCILIADOR Y DE ARBITRAJE CATALINA "CONARB"
R.D. N° 1456-2009-JUS/DNJ-DCMA

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIAS:

- 1.- Que, la parte solicitante S.P.S. INGENIEROS S.A.C, presenta una solicitud de conciliación sobre **RESOLUCIÓN UNILATERAL DE CONTRATO DE SERVICIO**, con la finalidad que la parte invitada **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, les permita concluir con la Instalación de los variadores de velocidad y otros faltantes considerados en los Términos de Referencia (TDR) informando de las características técnicas de los mencionados variadores de velocidad.
- 2.- Que una vez instalado los variadores, la entidad invitada **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, cumpla con cancelar el monto del contrato equivalente a S/. 71,680.00 (Setenta y un mil seiscientos ochenta con 00/100 Soles).

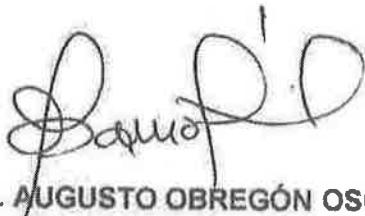
FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leido el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las once horas cuarenta y cinco del día martes veintiocho del mes de Junio del año 2016, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 1183-2016.



SÁUL PALOMINO SÁNCHEZ
DNI N° 06010357
En Repres. de S.P.S. INGENIEROS S.A.C



MANUEL AUGUSTO OBREGÓN OSORIO
DNI N° 06086172
En Repres de MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS